



en el orden que le corresponda con respecto a los demás contribuyentes, quedando por consiguiente eliminado el título de los que en aquella lista figura que lo es Don Juan Jesus Albarracín.

Pasap a la comisión
de la instancia de
Don Gregorio Díez,
reclamando inclusión
y exclusión
en las listas de los
tribuyentes para de
mayores.

Se dió cuenta del escrito de Don Gregorio Díez y Díaz, en el que, ejercitando el derecho otorgado por el artículo 26 de la Ley Electoral de Senadores en la Península, de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, reclama contra los errores y omisiones cometidas en la lista, formada y publicada por este Ayuntamiento, de los electores para Comprovisarios, con arreglo al artículo 25 de la misma Ley, y al efecto solicita las siguientes.

Exclusiones.

relativas a individuos que figuran indebidamente como electores, sin estar comprendidos entre los ciento setenta y seis mayores contribuyentes por directas en este término municipal. Don José Luis Karandona, Don Pedro Belda Borrás, Don Antonio Lopez Palarea, Don Alejandro Marco, Don José Visado Nevias, Don Miguel Dubois, Don Gerónimo Ruiz Hidalgo, Don José Echevarria Lopez, Don Antonio Soler Cámara, Don Francisco Puig Valera, Don Manuel Lopez Gomez, Don Antonio Clemares Martinez, Don Pablo Martinez Sanchez, Don José Maria Cánuvas Güez, Don Juan Antonio Sevilla Contreras, Don Florencio Díez, Don Juan Montesinos, Don Luis Leante Perez, Don Agustín Ruiz Martinez y Don Juan Jesus Albarracín.

